



INFORME SECRETARIAL: Medellín, 12 de agosto de 2022. Señor Juez, le informo que el señor Ronal David Arbeláez Argaez (persona en condición de discapacidad) a través del correo electrónico remitido el día 7 de marzo de la presente anualidad, solicitó la revisión del decreto de Interdicción proferido por este despacho en el proceso radicado 05001 31 10 001 2005 002145 00, al cual se le asigna un nuevo número que es: 05001 31 10 001 2022 00389 00

A despacho,

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**  
[J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Revisión de Interdicción
<b>Solicitante</b>	Ronal David Arbeláez Argaez
<b>Radicado</b>	05001 31 10 010 2022 00389 00
<b>Procedencia</b>	05001 31 10 010 2005 00145 00
<b>Instancia</b>	única
<b>Decisión</b>	Admite Revisión

De conformidad con el art. 56 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta que en el presente caso el pupilo RONAL DAVID ARBELÁEZ ARGAEZ, solicitó directamente la revisión de interdicción, a efectos de que se levante la medida que fue decretada por este despacho, por sentencia del 5 de julio de 2005, decisión que fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 7 de octubre de 2005. Para tal efecto allegó la valoración de apoyos, en consecuencia, el **Juzgado Décimo de Familia de Medellín:**

,

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Acceder a la solicitud de Revisión de Interdicción, formulada por el señor RONAL DAVID ARBELAEZ ARGAEZ.

**SEGUNDO.** – Dar valor legal al informe de valoración de apoyos allegado por el petente.

**TERCERO** – Citar a la Audiencia de que trata el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019 con la concurrencia de la señora MIRYAM DEL SOCORRO ARGAEZ BENÍTEZ y de RONAL DAVID ARBELAEZ ARGAEZ, a fin de determinar si existe la necesidad de nombrarle a este último una Persona de Apoyo que lo represente en algunos actos Jurídicos y cítese a declarar a la señora Marta Cecilia Chavera Osorio.

Como fecha de audiencia se fija el día 7 de septiembre del año que avanza a las 9:00 a.m.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada audiencia, así como copia íntegra del expediente.

Se requiere al solicitante, para dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el correo electrónico de la señora MIRYAM DEL SOCORRO ARGAEZ BENÍTEZ, su dirección de domicilio y abonados telefónicos, así como el correo electrónico de la señora MARTA CECILIA CHAVERRA OSORIO.

Notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
Juez

Dgs.